

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Lérida Tolima, Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Declarativo Verbal
Impugnación de la Paternidad
Radicación No. 73-408-31-84-001-2021-00050

Por intermedio de apoderado judicial el señor EDWIN FABIÁN ORTEGA RODRIGUEZ, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra el menor KARIM HAFID ORTEGA LOZANO, hijo de la adolescente VALERIA ALEXANDRA LOZANO QUIMBAYO, representada por su señor padre José Gerardo Lozano Arce.

La demanda por reunir los requisitos de Ley es del caso admitirla y en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDWIN FABIÁN ORTEGA RODRIGUEZ contra el niño KARIM HAFID ORTEGA LOZANO, hijo de la adolescente VALERIA ALEXANDRA LOZANO QUIMBAYO, representada por su señor padre José Gerardo Lozano Arce.

2°.- NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, haciéndole entrega de las copias respectivas para que la conteste dentro del término hábil de VEINTE (20) DIAS.

3°.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro I., Capitulo I., artículos 368 a 373 y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

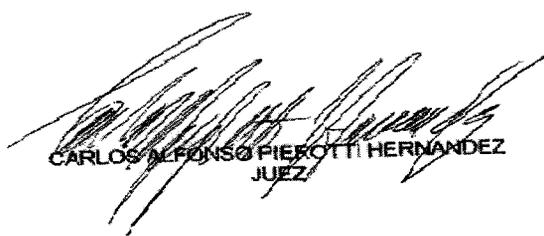
4°.- Como con la demanda se allega el resultado de la Prueba de ADN, practicado al demandante – presunto padre, madre y al niño demandado Karin Hafid Ortega Lozano, por el Laboratorio de Identificación Humana – Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – FUNDEMOS IPS, una vez notificada la parte demandada de la demanda y vencido el traslado para contestar la misma, se procederá a correr traslado del resultado de dicha prueba, para que en su oportunidad sea controvertido.

5°.- Notifíquesele este auto en forma personal al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, a quienes se tendrán como parte dentro de este proceso.

6°.- Téngase al Dr. JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, abogado titulado, como apoderado judicial del demandante señor EDWIN FABIÁN ORTEGA RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ